

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segunda, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por tres meses. Ptas. 8
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS DE LEYDRE Y CANARIAS	Por tres meses. 20
ULTRAMAR	Por tres meses. 20
EXTRANJERO	Por tres meses. 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la REINA su augusta Esposa recibirán el miércoles 10 del corriente, á las dos de la tarde, con motivo del cumpleaños de su augusta Madre la Reina Doña Isabel II; debiendo ser la asistencia de gala.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo prevenido en el art. 50 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por fallecimiento de D. Joaquín María López Ibáñez, á D. Marcos Cubillo de Mesa, declarado por el Consejo de Estado el Magistrado más antiguo de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Marcos Cubillo de Mesa.

Se le expidió el título de Abogado el 3 de Octubre de 1845.

Se incorporó al Colegio de Abogados de esta Corte el 27 de Mayo de 1846, en donde ha ejercido la profesión por espacio de un año.

En 20 de Agosto de 1847 fué nombrado Auxiliar sin sueldo del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia.

En 26 de Junio de 1851 se le nombró Auxiliar de la clase de cuartos de la Pagaduría del mencionado Ministerio.

En 40 de Julio de 1851 fué nombrado Oficial de la clase de sextos.

En 28 de Octubre de 1853 se le nombró Secretario de gobierno de la Audiencia de Madrid, de cuyo destino tomó posesión el 3 de Noviembre inmediato.

En 9 de Setiembre de 1854 cesó por supresión de plazas.

En 26 de Marzo de 1858 fué repuesto en el precitado destino, del que se posesionó en 8 de Abril siguiente.

En 30 de Setiembre de 1864 se le promovió á la plaza de Secretario de gobierno del Tribunal Supremo, de la que se encargó el 3 de Octubre inmediato.

En 4 de Noviembre de 1868 fué declarado cesante.

En 26 de Marzo de 1878 acreditó percibir como pasivo el haber anual de 4.883 pesetas.

En 19 de Setiembre de 1878 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Madrid, de cuyo cargo se posesionó en 23 del mismo mes.

Total de servicios hasta 8 de Octubre de 1883, 22 años, seis meses y cinco días.

Accediendo á los deseos de D. Vicente de Piniés y Laguna, Presidente de Sala de la Audiencia de Burgos,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la de Madrid, vacante por promoción de D. Marcos Cubillo.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Burgos, vacante por traslación de Don Vicente de Piniés, á D. Angel Morales y Alfonso, Magistrado de la de Zaragoza.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Angel Morales y Alfonso.

Se le expidió el título de Abogado el 6 de Setiembre de 1841, habiendo ejercido la profesión ocho años y 10 meses en Santa Cruz de Tenerife.

Tiene los honores de Auditor de Marina.

En 4 de Mayo de 1843 nombrado Asesor de la Comandancia de Marina de las islas Canarias, posesionándose en 31 de Julio.

En 3 de Enero de 1853 declarado cesante.

En 12 de Enero de 1854 fué nombrado Abogado fiscal de Hacienda de Cáceres, tomando posesión en 27 de Marzo siguiente.

En 29 de Noviembre de 1854 declarado cesante.

En 8 de Marzo de 1855 nombrado Juez de Orotava, posesionándose en 21 de Mayo.

Confirmado en el mismo Juzgado con categoría de ascenso en 19 de Junio de 1857.

En 7 de Enero de 1863 nombrado Juez de Santa Cruz de Tenerife, tomando posesión en 7 de Febrero siguiente.

En 28 de Noviembre de 1863 nombrado Magistrado de la Audiencia de Las Palmas, posesionándose en 7 de Diciembre inmediato.

En 13 de Abril de 1870 nombrado Magistrado de la Audiencia de Oviedo; en 9 de Junio tomó posesión.

En 8 de Enero de 1872 trasladado á igual plaza de la de Zaragoza, tomando posesión en 27 de Febrero siguiente.

En 15 de Marzo de 1875 trasladado á igual plaza de la de Valladolid, de la que tomó posesión en 10 de Abril inmediato.

En 29 de Abril de 1878 trasladado á igual plaza de la de Zaragoza, posesionándose en 25 de Mayo siguiente.

Total de servicios en 8 de Octubre de 1883, 38 años, cinco meses y 25 días.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Zaragoza, vacante por haber sido también promovido D. Angel Morales, á D. Nicomedes Rodruejo y García, que sirve igual cargo en la de lo criminal de Ronda.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Nicomedes Rodruejo y García.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Octubre de 1845, habiendo ejercido la profesión en Sariñena 23 años, y en Pina ocho meses.

En 23 de Mayo de 1855 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Sariñena, de entrada, de la que tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 22 de Diciembre de 1868 fué trasladado á la de Pina.

En 19 de Agosto de 1869 promovido á la del distrito de Santa Cruz de Cádiz, de término, de la que se posesionó en 19 de Setiembre siguiente.

En 30 de Mayo de 1875 trasladado á la de Algeciras.

En 13 de Diciembre siguiente á la del distrito de la Catedral de Murcia.

En 10 de Enero de 1876 á la del distrito de Santo Domingo de Málaga.

En 9 de Agosto de 1879 á la del Puerto de Santa María, accediendo á sus deseos.

En 4 de Mayo de 1883 nombrado Juez de primera instancia

de Marchena, de ascenso, de la que se posesionó en 31 del mismo mes.

En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ronda, de cuyo cargo tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

Total de servicios hasta 8 de Octubre de 1883, 23 años, tres meses y 24 días.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ronda, vacante por haber sido también promovido D. Nicomedes Rodruejo, á Don Eduardo Muñoz y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de Málaga.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Eduardo Muñoz y Muñoz.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Noviembre de 1854, habiendo ejercido la profesión en Purchena y Granada 11 años.

En 30 de Diciembre de 1857 nombrado para la Promotoría fiscal de Purchena; tomó posesión en 25 de Enero siguiente.

En 21 de Agosto de 1866 trasladado á la de Sorbas.

En 14 de Noviembre de 1868 declarado cesante.

En 30 de Mayo de 1875 promovido á la de Alcazar; tomó posesión en 14 de Julio siguiente.

En 17 de Julio de 1876 trasladado á la de Valverde del Camino.

En 23 de Abril de 1877 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Canjáyar, de entrada, de que tomó posesión en 6 de Mayo siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882 promovido al de Santo Domingo de Málaga, de término, y tomó posesión en 13 de Enero siguiente.

Total de servicios, 19 años, un mes y 16 días.

Accediendo á lo solicitado por D. José Muñoz y Alaix, Magistrado del Tribunal Supremo, y de conformidad además con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y con los honores de Presidente de Sala.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 50 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de D. José Muñoz, á D. José de Aldecoa y Villasante, Presidente de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. José Aldecoa y Villasante.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Junio de 1860, ejerciendo la profesión en Madrid dos años.

En 7 de Julio de 1863 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Granada, cargo de que tomó posesión en 14 de Agosto siguiente.

En 22 de Agosto de 1865 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Manzanares, del que se posesionó en 26 de Setiembre siguiente.

En 26 de Octubre del mismo año se le trasladó al de Almagro, y siendo electo,

En 21 de Noviembre siguiente fué nombrado para el de Mancha Real, del que se posesionó en 20 de Diciembre.

En 1.º de Febrero de 1867 trasladado al de Alcázar de San Juan.

En 26 de Junio de 1868 Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla, cargo de que se posesionó en 3 de Agosto siguiente.

En 6 de Febrero de 1869 trasladado á igual plaza de la de Valencia.

En 19 de Noviembre del mismo año declarado cesante.

En 3 de Diciembre siguiente se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona, y sin tomar posesión,

En 10 del mismo mes y año Promotor fiscal de Manzanares, cargo de que se posesionó en 12 del propio mes.

En 17 de Diciembre de 1870 Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña, posesionándose en 10 de Febrero de 1871.

En 6 de Febrero de 1873 Teniente fiscal de la de Oviedo, de cuyo cargo tomó posesión en 18 del mismo mes,

En 26 de Setiembre de 1881 fué nombrado Abogado fiscal del Tribunal Supremo; tomó posesión el 16 de Octubre siguiente.

En 29 de Diciembre de 1881 fué trasladado, accediendo á sus deseos, á la Fiscalía de la Audiencia de Burgos; tomó posesión en 24 de Enero de 1882.

En 29 de Enero de 1883 fué promovido á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Madrid; tomó posesión en 3 de Febrero siguiente.

En 16 de Julio del propio año fué nombrado Presidente de la misma Audiencia, de cuyo cargo se posesionó en 28 del mismo mes.

Total de servicios hasta 8 de Octubre de 1883, 20 años y un mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Madrid, vacante por promoción de D. José de Aldecoa, á D. Angel Gallifa y Larraz, Fiscal de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Angel Gallifa y Larraz.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 15 de Julio de 1847.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Zaragoza el 2 de Noviembre de 1848, en donde ha ejercido la profesión desde dicha fecha hasta fin de 1859, y desde principios de 1861 hasta 30 de Junio de 1867, y desde Julio de 1868 hasta 30 de Diciembre del mismo año. Ha desempeñado como individuo de dicho Colegio los cargos de Contador-Secretario y Diputado.

Ha sido en 1855 y 1856 Juez, en comisión, de los distritos de San Pablo y el Pilar de Zaragoza; desde Marzo de 1856 á Junio de 1859 Teniente fiscal sustituto de la Audiencia de dicha capital; Gobernador civil de la misma desde 10 de Octubre á 12 de Diciembre de 1858, y Magistrado suplente de la Audiencia de Madrid durante los años judiciales de 1876 á 1879.

En 2 de Enero de 1869 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de la Coruña, de cuyo cargo tomó posesión en 5 de Febrero siguiente.

En 7 de Abril del mismo se le trasladó á igual cargo de la de Barcelona.

En 17 de Marzo de 1870 fué promovido á Presidente de Sala de la de Valencia, plaza de la que tomó posesión en 15 de Abril inmediato.

En 17 de Diciembre de 1870 se le declaró cesante por reforma.

En el mismo día fué nombrado, en comisión, Magistrado de la Audiencia de la Coruña.

En el predicho día se le nombró, en comisión, Magistrado de Valencia.

En 30 del referido mes y año fué promovido á Presidente de Sala de la de Valladolid, destino del que se posesionó en 14 de Enero de 1871.

En 6 de Noviembre de 1872 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, de la que tomó posesión en 22 del mismo.

En 1.º de Marzo de 1875 fué declarado cesante.

Por decreto sentencia de la Sala de lo Contencioso el Consejo de Estado en 5 de Enero de 1880 se declaró que este interesado debió ser nombrado Magistrado de la Audiencia de esta Corte, quedando á cargo del Gobierno el subsanar esta omisión y hacer efectivo su derecho.

En 12 de Abril de 1880 se le nombró Presidente de la Audiencia de Granada; tomó posesión en 10 de Mayo siguiente.

En 31 de Enero de 1881, accediendo á sus deseos, fué trasladado de Magistrado á la Audiencia de Madrid.

En 23 de Febrero siguiente tomó posesión.

En 16 de Julio de 1883 fué nombrado Fiscal de la Audiencia de Madrid, posesionándose en 26 del propio mes.

Total de servicios hasta 8 de Octubre de 1883, nueve años, cinco meses y seis días.

De conformidad con lo prevenido en el art. 48 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Angel Gallifa, á D. Federico Melchor y Lamette, Abogado fiscal del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Federico Melchor Lamette.

Se le expidió el título de Abogado el 21 de Abril de 1851, en cuyo año se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid, donde ejerció la profesión por espacio de un año y tres meses.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de Madrid y Sevilla y Auxiliar de la Fiscalía de esta última Audiencia.

En 4 de Julio de 1856 fué nombrado Promotor fiscal de San Mateo, electo.

En 13 del mismo mes y año se le trasladó á Gandía, posesionándose en 22 del propio mes.

En 29 de Marzo de 1857 fué promovido á la Promotoría de Requena, posesionándose en 4 de Julio del mismo año.

En 12 de Marzo de 1858 lo fué á la de Alcalá, de término, posesionándose en 12 de Abril siguiente.

En 2 de Octubre de 1860 fué trasladado á la de Mula; tomó posesión en 3 de Noviembre del mismo año.

En 1.º de Marzo de 1862 promovido á la de Huesca, posesionándose en 1.º de Abril siguiente.

En 26 de Agosto de 1863 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Granada; tomó posesión en 1.º de Octubre siguiente.

En 20 de Abril de 1866 nombrado Promotor fiscal del distrito de la Audiencia de Madrid; posesión en 20 de Mayo siguiente.

En 18 de Mayo de 1868 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, posesionándose en 29 del mismo mes.

En 4 de Abril de 1870 nombrado Teniente fiscal de la misma Audiencia, de cuyo destino se posesionó en 8 del propio mes.

En 6 de Mayo del mismo año se le nombró Abogado fiscal del Tribunal Supremo, de cuyo cargo se posesionó en 14 del propio mes.

Total de servicios en 8 de Octubre de 1883, 27 años, 8 meses y 17 días.

Accediendo á los deseos de D. Vicente García Ontiveros y Serrano, Fiscal de la Audiencia de Albacete,

Vengo en trasladarle á la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo, vacante por promoción de D. Federico Melchor.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de Pedro Lavín y Olea, Fiscal de la Audiencia de Las Palmas,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Albacete, vacante por haber sido también trasladado D. Vicente García Ontiveros.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Las Palmas, vacante por traslación de D. Pedro Lavín, á D. José Pérez Jiménez, Presidente de Sala que ha sido, y actualmente Magistrado de la de Albacete, y el número 1.º en el escalafón de los de esta clase.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. José Pérez y Jiménez.

Se le expidió el título de Abogado el 20 de Julio de 1840.

Ha ejercido la Abogacía en Jerez de la Frontera desde 1841 hasta fines de 1842, desde 1843 á 1848 y desde el 1864 á 1868, y en Cádiz de 1856 á 1858.

Ha sido Abogado de Beneficencia de Madrid cuatro años.

En 25 de Setiembre de 1842 fué nombrado, en comisión, Juez de primera instancia de Lebrija.

En 25 de Setiembre de 1843 se le nombró para el Juzgado de Écija; tomó posesión en 28 de Octubre siguiente.

En 22 de Diciembre de 1843 fué declarado cesante.

En 29 de Mayo de 1855 se le nombró para el Juzgado de Vitoria.

En 21 de Julio de 1855 se le trasladó al distrito de Santa Cruz de Cádiz; tomó posesión en 1.º de Agosto siguiente.

En 25 de Abril de 1856 fué trasladado al distrito del Campillo de Granada.

En 15 de Mayo de 1856 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al distrito de Santa Cruz de Cádiz.

En 14 de Noviembre de 1856 fué declarado cesante.

En 5 de Febrero de 1860 se le nombró Inspector de Estadística de la provincia de Cádiz.

En 21 de Febrero de 1860 fué nombrado Auxiliar de la Sección de Estadística criminal del Ministerio de Gracia y Justicia; tomó posesión en 22 de id.

En 24 de Enero de 1861 se le nombró Auxiliar de la Comisión liquidadora de atrasos del Clero.

En 28 de Marzo de 1864 cesó por supresión de destino.

En 2 de Enero de 1869 se le nombró para el Juzgado de primera instancia del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera; tomó posesión en 9 del mismo mes.

En 5 de Abril siguiente fué trasladado al del distrito de la Alameda de Málaga.

En 22 de Mayo del mismo año se le trasladó al del distrito de la Derecha de Córdoba.

En 3 de Julio del repetido año de 1869 fué promovido á Magistrado de la Audiencia de Valladolid; tomó posesión en 16 del mismo mes.

En 27 de Abril de 1870 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á igual plaza de la de Granada.

En 4 de Octubre de 1871, también á su instancia, fué trasladado á la de Albacete.

En 15 de Octubre de 1872 fué declarado cesante, á su instancia.

En 28 de Enero de 1873 se le nombró Presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla; tomó posesión en 19 de Febrero siguiente.

En 4 de Abril de 1873 fué declarado cesante en cumplimiento á una sentencia del Tribunal Supremo en que se determinaba la reposición de un Presidente de Sala.

En 9 de Agosto siguiente se le repuso en la plaza que antes desempeñaba, de la que tomó posesión en 16 del mismo mes.

En 22 de Noviembre de 1874 fué trasladado por incompatible á igual plaza de la de Cáceres.

En 1.º de Marzo de 1875 se le declaró cesante.

En 30 de Enero de 1882 nombrado, en comisión, Magistrado de la Audiencia de Albacete; posesión en 10 de Febrero siguiente.

Total de servicios en 8 de Octubre de 1883, 22 años, un mes y 11 días.

Accediendo á lo solicitado por D. Ramón Soler y Casas, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Almedralejo,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la territorial de Albacete, vacante por haber sido promovido D. José Pérez Jiménez.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Felipe Gallego y Sandino, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Don Benito,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Almedralejo, vacante por haber sido también trasladado D. Ramón Soler.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de D. Manuel Cornejo y Sáinz, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tremp,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Don Benito, vacante por haber sido también trasladado D. Juan Felipe Gallego.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tremp, vacante por traslación de D. Manuel Cornejo, á D. Antonio Ureña y Cadánés, Magistrado de la de Cangas de Onís.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Antonio Ureña y Cadánés.

Abogado de los Tribunales del Reino desde 18 de Diciembre

de 1837 en que fué examinado y Abogado por la Audiencia de Oviedo.

Ha ejercido la profesión en esta ciudad desde 1838, desempeñando en la misma los cargos de Abogado fiscal y Asesor de Rentas.

Desde 1849 sirvió interinamente una Relatoría en la expresada Audiencia hasta que vino á desempeñarla en propiedad.

En 21 de Julio de 1855 fué nombrado, en virtud de oposición, Relator de la Audiencia de Oviedo.

En 18 de Diciembre de 1882 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís; posesionándose del cargo en 2 de Enero de 1883.

Total de servicios en 8 de Octubre de 1883, 29 años, dos meses y 17 días.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís, vacante por haber sido también promovido D. Antonio Ureña, á Don Manuel Peñamaría y Menéndez, Juez de primera instancia del Ferrol.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Manuel Peñamaría Menéndez.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Febrero de 1849, habiendo ejercido la profesión 13 años en Fonsagrada.

Desempeñó durante tres años el Juzgado de paz de dicho partido.

En 7 de Marzo de 1862 Promotor fiscal de Caldas de Reis, de entrada; tomó posesión en 7 de Abril siguiente.

En 21 de Agosto de 1865 se le declaró cesante; cesó en 5 de Diciembre siguiente.

En 4 de Agosto de 1866 fué repuesto en la Promotoría fiscal de Caldas de Reis, de la que se posesionó en 14 del mismo.

En 31 de Octubre de 1868 declarado cesante.

En 1.º de Agosto de 1870 nombrado Juez de primera instancia de Casas Ibáñez; posesión en 30 del mismo.

En 27 de Mayo de 1871 trasladado á Cangas de Onís.

En 20 de Noviembre del mismo año á Belmonte.

En 40 de Junio de 1872 á Pravia.

En 28 del mismo mes y año se dejó sin efecto la anterior traslación, disponiéndose volviera á encargarse del Juzgado de Belmonte.

En 12 de Junio de 1873 se le declaró cesante, á su instancia.

En 26 de Julio de 1875 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, del que tomó posesión en 24 de Agosto siguiente.

En 8 de Mayo de 1876 trasladado al de Novelda.

En 22 del mismo mes y año al de Villanueva de los Infantes.

En 9 de Julio de 1877 al de Grandas de Salime.

En 12 de Noviembre de dicho año al de Bermillo de Sa-

yago.

En 9 de Agosto de 1879 al de Cangas de Tineo.

En 22 de Octubre siguiente al de Cambados.

En 28 de Marzo de 1881 al de Ginzo de Limia.

En 8 de Enero de 1882 al de Cangas de Onís.

En 8 de Diciembre de 1882 promovido al del Ferrol, de término, tomando posesión en 14 de dicho mes.

Total de servicios efectivos, 46 años, nueve meses y 21 días.

Accediendo á lo solicitado por D. Patricio González y

González Golmayo, Magistrado del Tribunal Supremo, y de

conformidad además con lo prevenido en los artículos 238

y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder

judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación

le corresponda y con los honores de Presidente de Sala

del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos

ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 30 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de D. Patricio González, á D. Bernardo María Hervás y Navarro, Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Bernardo María Hervás y Navarro.

Se le expidió el título de Abogado el 16 de Agosto de 1841, habiendo ejercido la profesión en Ciudad Real desde 23 de Noviembre de 1841 hasta Marzo de 1847, y en Chinchilla desde 15

de Enero de 1850 hasta 10 de Octubre de 1853, desempeñando también los cargos de Oficial de la Diputación provincial.

Asesor de Rentas y Consejero provincial supernumerario de Ciudad Real; por servicios prestados durante la epidemia del cólera de 1855, y á propuesta del Ministerio de Gracia y Justicia, fué nombrado Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, permitándosele dicha distinción por la cruz de Carlos III; siendo agraciado además por la misma causa y en virtud de expediente con la de primera clase de la Orden civil de Beneficencia.

Es Jefe superior honorario de Administración civil.

En 22 de Enero de 1847 fué nombrado Abogado fiscal de la Subdelegación de Rentas en Málaga, tomando posesión en 9 de Abril inmediato.

En 20 de Marzo de 1848 se le declaró cesante.

En 23 de Noviembre de 1849 fué nombrado Promotor fiscal, en comisión, de Chinchilla, posesionándose en 15 de Enero de 1850.

En 1.º de Marzo de 1850 se le nombró en propiedad para el destino anterior.

En 7 de Octubre de 1853 se le trasladó, á su instancia, á la Promotoría fiscal de Hellín.

En 31 de Marzo de 1854 fué promovido al Juzgado de Fonsagrada, y sin tomar posesión.

En 28 de Abril siguiente se le nombró para el de Madra-

buena, posesionándose en 27 de Mayo inmediato.

En 16 de Enero de 1857 fué trasladado al de Cieza.

En 11 de Marzo de 1859 se le nombró, en comisión, para el de Orense, encargándose de su destino en 12 de Abril siguiente.

En 16 de Setiembre de 1859 se le nombró en propiedad para el cargo anterior.

En 13 de Junio de 1863 fué trasladado al de la Coruña.

En 13 de Agosto inmediato al del distrito de la Audiencia de Valladolid.

En 7 de Abril de 1865 se le promovió á Magistrado de la Audiencia de Cáceres, tomando posesión en 4 de Mayo siguiente.

En 13 de Marzo de 1867 se le trasladó, á su instancia, á la Audiencia de Granada.

En 17 de Diciembre de 1870 á la de Sevilla.

En 23 de Enero de 1871 á la de Granada, á petición suya, y por haber cesado la causa que lo hacía incompatible en dicha Audiencia.

En 12 de Junio del mismo año se le promovió á una Presidencia de Sala de la de Oviedo.

En 7 de Diciembre de 1871 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á igual plaza de la de Granada, posesionándose en 30 del mismo mes.

En 3 de Marzo de 1879 nombrado Presidente de la Audiencia de Las Palmas, tomando posesión en 7 de Mayo siguiente.

En 26 de Noviembre de 1879 se le trasladó á la Presidencia de la Audiencia de Sevilla, posesionándose en 18 de Diciembre inmediato.

En 21 de Marzo de 1881 se le trasladó á igual plaza de la Audiencia de la Coruña, electo.

En 16 de Abril de 1881 se le trasladó á la Presidencia de la Audiencia de Oviedo, tomando posesión en 12 de Mayo siguiente.

Total de servicios en 8 de Octubre de 1883, 34 años, siete meses y nueve días.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Oviedo, vacante por promoción de D. Bernardo María Hervás, á D. Pablo Cases y Moliner, Magistrado de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Pablo Cases y Moliner.

Se le expidió el título de Abogado el 7 de Julio de 1838.

Ha ejercido la Abogacía en Barbastro más de seis años.

En 23 de Octubre de 1842 fué nombrado Juez de primera instancia de Ibiza, de cuyo destino tomó posesión en 22 de Diciembre siguiente.

En 10 de Setiembre de 1843 se le trasladó, á su instancia, al Juzgado de Medina del Campo.

En 9 de Mayo de 1846 fué declarado cesante.

En 23 de Mayo de 1848 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Vigo, del que se posesionó en 20 de Junio inmediato.

En 9 de Febrero de 1849 fué trasladado, á sus deseos, al de Tarrasa.

En 27 de Enero de 1855 se le trasladó, también á sus deseos, al de Archidona.

En 3 de Julio de 1857 fué trasladado al de Orgiva.

En 16 de Diciembre de 1857 se le promovió al de Guadix, del que tomó posesión en 23 de Enero siguiente.

En 31 de Diciembre de 1858 fué trasladado al de Alcocer.

En 4 de Febrero de 1859 se le trasladó, á su instancia, al de La Roda.

En 6 de Febrero de 1863 fué promovido al de Cuenca.

En 17 del mismo mes se le nombró, accediendo á sus deseos, para el del distrito del Campillo de Granada, del que se encargó en 20 de Marzo inmediato.

En 12 de Marzo de 1868 fué trasladado al del distrito de la

Justicia de esta Corte, del que tomó posesión en 4 de Abril del mismo año.

En 19 de Noviembre de 1868 se le declaró cesante.

En 12 de Febrero de 1875 fué nombrado Juez de primera instancia de la Universidad de Madrid, del que se posesionó en 18 de dicho mes y año.

En 3 de Mayo del mismo año de 1875 se le nombró Magistrado de la Audiencia de Valencia, de cuyo destino tomó posesión en 31 del mismo.

En 19 de Setiembre de 1878 se le promovió á Magistrado de la Audiencia de Madrid, de cuyo cargo se posesionó en 3 de Octubre siguiente.

Total de servicios en 8 de Octubre de 1883, 22 años y cinco meses.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Pablo Cases, á D. Justo José Banqueri y Banqueri, Magistrado de la de Burgos.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Justo José Banqueri y Banqueri.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Junio de 1849.

En 13 de Octubre de 1849 fué nombrado Oficial Auxiliar sin sueldo del Ministerio de Gracia y Justicia; tomó posesión en 16 del mismo mes.

En 23 de Abril de 1852 se le declaró en la categoría de Promotor fiscal, á contar desde el 13 de Octubre de 1849.

En 4 de Noviembre de 1853 fué nombrado Oficial Auxiliar sin sueldo de la Comisión especial de Estadística del Ministerio de Gracia y Justicia, posesionándose en el mismo día.

En 14 de Agosto de 1854 fué declarado cesante.

En 20 de Noviembre de 1854 fué nombrado Oficial sexto de la clase de segundos de la Secretaría del expresado Ministerio, posesionándose en 21 del propio mes.

En 3 de Marzo de 1855 se le nombró Auxiliar tercero de la clase de cuartos del mismo Ministerio; tomó posesión en el propio día.

En 14 de Setiembre de 1858 fué nombrado Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de Albacete, posesionándose en 11 de Octubre siguiente.

En 20 de Noviembre de 1868 se le nombró Magistrado de la de Cáceres; tomó posesión en 7 de Diciembre siguiente.

En 1.º de Febrero de 1869 fué nombrado Magistrado de la de Albacete, posesionándose en 4 de Marzo siguiente.

En 17 de Diciembre de 1870 trasladado á la de Cáceres; se posesionó en 2 de Enero de 1871.

En 6 de Febrero de 1871 fué trasladado con igual cargo á Valladolid, y se posesionó en 6 de Marzo siguiente.

En 24 de Abril de 1879 trasladado, á su instancia, á la de Burgos; tomó posesión en 20 de Mayo del mismo año.

En 18 de Diciembre de 1882 fué nombrado Presidente de sección en la expresada Audiencia.

Total de servicios hasta 8 de Octubre de 1883, 33 años, ocho meses y 26 días.

Accediendo á los deseos de D. Faustino García Sarriá,

Magistrado de la Audiencia de Cáceres,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Burgos, vacante por promoción de D. Justo José Banqueri.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por traslación de D. Francisco García Sarriá, á D. Evaristo Calderón y Fernández, que sirve igual cargo en la de lo criminal de Avila.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Evaristo Calderón y Fernández.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Setiembre de 1846, habiendo ejercido la profesión en Aranda de Duero desde 1847 á 1853.

En 23 de Noviembre de 1855 nombrado para la Promotoría fiscal de Aranda de Duero; tomó posesión en 7 de Diciembre siguiente.

En 6 de Febrero de 1857 trasladado á la de Alfaro.

En 28 de Julio de 1858, en comisión, á la de Santa Marta de Ortigueira, electo.

En 27 de Setiembre del mismo año nombrado para la de Haro.

En 10 de Junio de 1869 trasladado á la de Aranda de Duero.
 En 19 de Octubre de 1866 á la de Villanueva de los Infantes.
 En 18 de Setiembre de 1867 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Viella, electo.
 En 18 de Octubre del mismo año para el de Pina; tomó posesión en 26 de Noviembre siguiente.
 En 25 de Abril de 1869 declarado cesante.
 En 15 de Enero de 1870 nombrado para el Juzgado de Huelva, electo.
 En 7 de Febrero del mismo año para el de Salas de los Infantes; tomó posesión en 8 de Marzo siguiente.
 En 22 de Enero de 1872 trasladado al de Calamocha.
 En 3 de Mayo siguiente al de Montblanch, electo.
 En 10 de Junio del mismo año nombrado para el de Freixiella, electo.
 En 8 de Julio del citado año repuesto en el de Salas de los Infantes.
 En 31 de Diciembre de 1875 trasladado al de Miranda de Ebro.
 En 12 de Junio de 1876 al de Belorado.
 En 26 del mismo mes se le promovió al Juzgado de asonzo de San Roque, del que tomó posesión en 13 de Noviembre.
 En 11 de Diciembre se le trasladó, á su instancia, al de Burgos de Osma.
 En 13 de Abril de 1881 al de Briviesca.
 En 23 de Junio de 1881 al de Quintanar de la Orden; en 23 de Julio posesión.
 En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Altea.
 En 19 de Febrero de 1883 trasladado á igual plaza de la de Avila, posesionándose en 6 de Abril siguiente.
 Total de servicios en 8 de Octubre de 1883, 26 años, 11 meses y 25 días.

Accediendo á los deseos de D. Gonzalo Valdés y García, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Tineo, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Avila, vacante por promoción de D. Evaristo Calderón.
 Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,
 Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Tineo, vacante por traslación de D. Gonzalo Valdés, á D. Bienvenido Lagrava y Bernard, Teniente fiscal de la de Seo de Urgel.
 Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Bienvenido Lagrava y Bernard.
 Se le expidió el título de Abogado en 21 de Noviembre de 1859, y la ejerció la profesión desde esta época hasta Mayo de 1859.
 En 15 de Abril de 1859 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Aliaga, de entrada, de la que se posesionó en 14 de Mayo siguiente.
 En 20 de Febrero de 1863 fué trasladado, á su instancia, á la de Castellote.
 En 16 de Diciembre de 1870 á la de Valderrobres por incompatible.
 En 25 de Enero de 1873 á la de Riaño por igual causa.
 En 9 de Octubre de 1874 á la de Puente del Arzobispo, accediendo á sus deseos.
 En 10 de Abril de 1876 fué promovido á la de Gandesa, de asonzo, de la que no tomó posesión.
 En 24 del mismo mes fué nombrado para la de Berga; posesión en 20 de Junio siguiente.
 En 22 de Julio de 1882 trasladado, á su instancia, á la de Graells; tomó posesión en 19 de Agosto inmediato.
 En 20 de Diciembre del propio año fué nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel; tomó posesión en 4 de Enero de 1883.
 Total de servicios hasta 8 de Octubre de 1883, 24 años y 25 días.

Accediendo á lo solicitado por D. Jacobo Recarey y Villaverde, Magistrado de la Audiencia de Valladolid, y de conformidad además con lo prevenido en los artículos 223 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,
 Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y con los honores de Presidente de Sala.
 Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á lo solicitado por D. Nicomedes de Urdangarín y Echániz, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Benavente,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la de Valladolid, vacante por jubilación de D. Jacobo Recarey.
 Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de D. Federico Monsalve y Callejo, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Soria,
 Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de la de Benavente, vacante por haber sido también trasladado D. Nicomedes Urdangarín.
 Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Soria, vacante por traslación de Don Federico Monsalve, á D. José Heredia y Mora, Magistrado de la de Córdoba.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. José Heredia y Mora.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Junio de 1859.
 En 11 de Diciembre de 1859 nombrado Auxiliar sexto de la clase de sextos de la Secretaría de este Ministerio; posesión en 17 del mismo mes.

En 28 de Junio de 1870 Auxiliar tercero de la misma clase.
 En 2 de Noviembre siguiente Auxiliar segundo de dicha categoría.

En 8 de Mayo de 1871 Auxiliar primero de la misma.
 En 1.º de Junio siguiente promovido á Auxiliar cuarto de la clase de quintos.

En 18 de Julio del mismo año Auxiliar tercero de dicha clase.

En 8 de Agosto siguiente nombrado, en comisión, Auxiliar segundo de la clase de sextos.

En 6 de Noviembre inmediato declarado cesante por reforma.

En 29 de Julio de 1872 nombrado Auxiliar de Secretaría, Oficial de Negociado de segunda clase; posesión en 3 de Julio siguiente.

En 1.º de Junio de 1873 Auxiliar tercero de la clase de quintos.

En 14 de Marzo de 1874 ascendido á Auxiliar de la clase de cuartos; posesión el 17 del mismo mes.

En 17 de Setiembre del mismo año nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 19 en el escalafón del cuerpo.

En 22 de dicho mes y año se le admitió la renuncia del cargo de Auxiliar de la Secretaría por incompatibilidad con el de Aspirante á la Judicatura.

En 12 de Abril de 1875 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Boltaña, electo.

En 3 de Mayo siguiente nombrado para el de Ayamonte; tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 18 de Junio de 1877 trasladado, á su instancia, al de Montilla.

En 3 de Marzo de 1879 fué promovido al de Baza, del que se posesionó en 31 del mismo mes.

En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Córdoba, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 30 de Agosto de 1883 nombrado Presidente de sección, tomando posesión en 7 de Setiembre inmediato.

Total de servicios en 8 de Octubre de 1883, 41 años, 11 meses y 10 días.

Accediendo á lo solicitado por D. Ginés José de Mena y Ballesta, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Soria,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Córdoba, vacante por promoción de D. José Heredia.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de D. Juan María Martínez y Sáinz, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Gerona,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Soria, vacante por haber sido también trasladado D. Ginés José de Mena.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Gerona, vacante por traslación de D. Juan María Martínez, á D. Teodosio Pinazo y Valls, Juez de primera instancia de Cartagena.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Teodosio Pinazo y Valls.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Agosto de 1857, habiendo ejercido la profesión en Valencia cinco años.

En 27 de Abril de 1864 se le nombró para la Promotoría fiscal de Nava del Rey, de entrada, electo.

En 5 de Junio de dicho año nombrado para la de Ayora; tomó posesión en 14 del mismo mes.

En 10 de Marzo de 1865 trasladado á la de Chiva.

En 3 de Enero de 1869 se le confirmó en su destino.

En 2 de Junio de 1870 fué promovido á la de Osuna, de asonzo, de la que tomó posesión en 4.º de Julio siguiente.

En 22 de Setiembre de dicho año trasladado á la de Arcos de la Frontera.

En 17 de Noviembre de 1871 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Casas Ibáñez, de entrada, del que tomó posesión en 14 de Enero de 1872.

En 12 de Febrero del mismo año trasladado al de Villacarriondo.

En 28 de Abril de dicho año nombrado para el de Chelva.

En 31 de Mayo de 1880 trasladado al de Jijona; posesión en 28 de Junio siguiente.

En 8 de Diciembre de 1882 promovido á Cartagena, de término, tomando posesión en 13 del mismo mes.

Servicios efectivos, 49 años, tres meses y 18 días.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Alvarez Osorio, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Altea,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la territorial de Granada, vacante por fallecimiento de Don Evaristo del Rey.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Altea, vacante por traslación de D. Antonio Alvarez Osorio, á D. Mariano Romo y Hierro, Fiscal de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de D. Pascual Domenech y Tomás, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Altea, vacante por haber sido nombrado para otro cargo Don Mariano Romo.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera, vacante por haber sido también trasladado D. Pascual Domenech, á D. Ramón de Barroeta y Jiménez, que sirve igual cargo en la de Linares, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Linares, vacante por traslación de D. Ramón Barroeta, a D. Vicente Gréus y Roig, Teniente fiscal de la territorial de Albacete.

Dado en Palacio a ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Vicente Gréus y Roig.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Agosto de 1861, ejerciendo la profesión en Valencia desde 1862 a 1868; ha sido Promotor fiscal con título interino del distrito del Mar de Valencia.

En 3 de Marzo de 1869 fué nombrado Promotor fiscal del distrito del Mar de Valencia, tomando posesión en 13 del mismo mes.

En 21 de Diciembre de 1882 fué promovido a Abogado fiscal de la misma Audiencia; tomó posesión el 30 del mismo mes.

En 26 de Febrero de 1883 promovido a Teniente fiscal de la Audiencia de Albacete, posesionándose en 26 de Marzo siguiente.

Total de servicios hasta 8 de Octubre de 1883, 14 años, seis meses y 12 días.

De conformidad con lo prevenido en la sétima disposición transitoria, en relación con el art. 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Albacete, vacante por promoción de Don Vicente Gréus, a D. José Fernández de la Hoz y Rey, Auxiliar que ha sido de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. José Fernández de la Hoz y Rey.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho administrativo el 26 de Febrero de 1867, y el de Licenciado en Derecho civil y canónico el 30 de Julio de 1868.

Se incorporó al ilustre Colegio de Abogados de Madrid en 28 de Setiembre de 1868.

En 9 de Febrero de 1869 fué nombrado Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, destino que tenía la categoría de Promotor fiscal de ascenso, y del que se posesionó en 12 del mismo mes.

En 23 de Junio de 1870, en virtud de nueva organización dada a la Secretaría del expresado Ministerio, fué nombrado Auxiliar de la clase de quintos, tomando posesión en 1.º de Julio.

En 18 de Julio de 1871 fué nombrado por antigüedad Auxiliar de la clase de cuartos, posesionándose en 19 del propio mes.

En 7 de Diciembre de 1871 por servicios prestados le fué concedida la encomienda de número de la Real Orden de Isabel la Católica, libre de gastos.

En 16 del propio mes fué nombrado Académico Profesor de la de Jurisprudencia y Legislación.

En 3 de Julio de 1872 renunció la plaza de Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; se le admitió en 5, cesando en 7 del mismo mes.

Ha ejercido la Abogacía desde la expresada fecha hasta 29 de Junio de 1874.

En Marzo de 1873 fué nombrado para componer el Jurado elegido con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

En 13 de Agosto del propio año fué nombrado Letrado su-pernumerario del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

En 29 de Junio de 1874 se le nombró Auxiliar de la clase de segundos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, posesionándose en el mismo día.

En 7 de Febrero de 1876 se le admitió la renuncia que presentó, fundada en haber sido proclamado Diputado a Cortes; se le admitió y cesó en el mismo día.

Ha sido Diputado a Cortes por el distrito de Torrelaguna en las legislaturas de 1876-1877-1878 y la extraordinaria de este mismo año.

En 22 de Febrero de 1877 fué nombrado Vocal de la Junta económica del destacamento penal establecido en esta Corte, cuyo cargo desempeña en la actualidad.

En 4 de Diciembre del mismo año se le nombró Asociado a la Junta de la provincia de Madrid para la formación del censo general de la población.

Ha ejercido nuevamente la profesión desde 1.º de Octubre de 1880 hasta la fecha de su nombramiento.

Accediendo a lo solicitado por D. Alvaro Campaner y Fuertes, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Bilbao, Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Béus, vacante por fallecimiento de D. Bartolomé Socías.

Dado en Palacio a ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Bilbao, vacante por traslación de D. Alvaro Campaner, a D. Francisco Novillo y Feiré, Abogado fiscal de la territorial de Madrid.

Dado en Palacio a ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Francisco Novillo y Feiré.

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Setiembre de 1863; ha ejercido la profesión cuatro años y medio.

En 25 de Octubre de 1863 fué nombrado Promotor fiscal, de entrada, de Colmenar, tomando posesión del cargo en 6 de Noviembre.

En 21 de Noviembre del mismo año se le trasladó a la de Morelia, de la que tomó posesión en 10 de Diciembre.

En 27 de Marzo de 1871 se le trasladó a la de Estepona, tomando posesión en 20 de Abril.

En 15 de Julio del mismo año se le trasladó a la de Ibiza, de la que tomó posesión en 6 de Setiembre.

En 4 de Noviembre del mismo año se le trasladó, a su instancia, a la de Sort, de la que no tomó posesión.

En 20 del mismo mes y año se le nombró, a sus deseos, para la de Huéscar, y sin tomar posesión.

En 27 del mismo mes y año fué promovido a la Promotoría de ascenso de Morón, de la que se posesionó en 26 de Diciembre.

En 4 de Julio de 1874 fué trasladado a la de Vich, tomando posesión en 1.º de Agosto.

En 14 de Febrero de 1876 se le trasladó, a su instancia, a la de Aracena, y sin tomar posesión.

En 24 del mismo mes y año se le nombró para la de Baena, tomando posesión en 24 de Marzo.

En 10 de Abril de 1876 fué promovido a la Promotoría de término de Jaén, de la que tomó posesión en 4 de Mayo siguiente.

En 8 de Agosto de 1883 fué promovido a Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla; tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 28 del propio mes y año fué trasladado a la Audiencia de Albacete; posesión en 24 de Octubre siguiente.

En 18 de Diciembre de 1883 fué nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Albacete, tomando posesión el 22 del mismo mes.

En 26 de Febrero de 1883 trasladado, a su instancia, de Abogado fiscal a la de Madrid, posesionándose en 21 de Marzo siguiente.

Total de servicios hasta 8 de Octubre de 1883, 13 años, nueve meses y tres días.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido también promovido D. Francisco Novillo, a D. Juan Carlos Alix, Juez de primera instancia de Antequera.

Dado en Palacio a ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Juan Carlos Alix.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Noviembre de 1871.

Ha ejercido la profesión en Totana desde 1.º de Diciembre de 1871 hasta 30 de Setiembre de 1874, y desempeñado los cargos de Fiscal municipal y Promotor fiscal sustituto.

En 14 de Setiembre de 1874 se le nombró Oficial de Negociado de cuarta clase en Administración, Aspirante de la Secretaría de este Ministerio, y tomó posesión en 1.º de Octubre siguiente.

En 31 de Octubre de 1877 nombrado Oficial de Negociado de tercera clase en Administración, Auxiliar de la de sextos, tomando posesión en 1.º de Noviembre siguiente.

En 23 de Junio de 1882 Oficial de Negociado de segunda clase en Administración, Auxiliar de la de quintos de la misma; tomó posesión el mismo día.

En 1.º de Febrero de 1883 se le nombró Juez de Antequera, de término, del que tomó posesión en 23 del mismo mes.

Accediendo a lo solicitado por D. Juan Amorós y Mirambel, Magistrado electo de la Audiencia de Almería,

Vengo en admitirle la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del referido cargo, y declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de volver al servicio cuando desaparezca la causa que la motiva.

Dado en Palacio a ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo a los deseos de D. Pascual Ibáñez y Palao, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de San Clemente,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Almería, vacante por renuncia de D. Juan Amorós.

Dado en Palacio a ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo a los deseos de D. Eugenio Molini y Arias, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Real,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de San Clemente, vacante por haber sido también trasladado D. Pascual Ibáñez.

Dado en Palacio a ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Minguez de Calvo, Magistrado de lo criminal de la Audiencia de Plasencia,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Ciudad Real, vacante por haber sido también trasladado D. Eugenio Molini.

Dado en Palacio a ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo a lo solicitado por D. Anastasio de Mendoza y Ordóñez, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Alcañiz,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Plasencia, vacante por haber sido también trasladado D. Manuel Minguez.

Dado en Palacio a ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Vengo en trasladar a la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Alcañiz, vacante por haber sido también trasladado D. Anastasio de Mendoza y Ordóñez, a D. Manuel Lassala y Larruga, que sirve igual cargo en la de Huesca, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio a ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover a la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Huesca, vacante por traslación de D. Manuel Lassala, a D. Julio Merino y Navarro, Teniente fiscal de la de Benavente.

Dado en Palacio a ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Julio Merino y Navarro.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 22 de Marzo de 1864, habiéndose incorporado al ilustre Colegio de Madrid, donde ejerció la Abogacía dos años.

Ha desempeñado el cargo de Abogado fiscal de Imprenta de esta Corte desde el 8 de Agosto de 1866 hasta 30 de Marzo de 1867, en que dimitió dicho cargo.

En 2 de Marzo de 1879 se le reconoció la categoría de Promotor fiscal de término, con la antigüedad del anterior destino.

En 25 de Noviembre de 1867 fué nombrado, en comisión, Auxiliar quinto de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

En 10 de Julio de 1868 fué promovido a Auxiliar cuarto de la misma clase.

En 3 de Agosto del mismo año a Auxiliar tercero.

En 9 de Febrero de 1869 a primero de igual clase.

En 4 de Julio de dicho año fué declarado cesante por reforma.

En 21 de Enero de 1875 fué nombrado Auxiliar quinto de la Secretaría de este Ministerio.

En 7 de Febrero de 1876 Auxiliar de la clase de cuartos.

En 29 de Octubre de 1876 fué declarado cesante.

En 12 de Noviembre de 1877 nombrado otra vez Auxiliar de la clase de cuartos de esta Secretaría.

En 8 de Agosto de 1882 se le nombró Promotor fiscal del distrito de la Plaza de Valladolid.

El 26 de Diciembre de 1882 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Benavente.

Accediendo á lo solicitado por D. Ricardo Enriquez y Rodriguez, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Avila,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Pontevedra, vacante por haber sido también trasladado D. Juan del Río.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan del Río González, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Avila, vacante por haber sido también trasladado D. Ricardo Enriquez.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á lo solicitado por D. Jesús Carlos Almoina y Caballero, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Cáceres,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valladolid, vacante por haber sido también trasladado D. Mariano Perujo.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Perujo y Luque, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Cáceres, vacante por haber sido también trasladado D. Jesús Carlos Almoina.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de sección de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera al Magistrado de la misma D. Carlos Toledano y Molleja.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á lo solicitado por D. Jacinto Rodríguez Hurtano y de Castro, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Benavente,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Palencia, vacante por fallecimiento de D. Lino María Parra.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Benavente, vacante por traslación de D. Jacinto Rodríguez Hurtano, á D. Julián Menéndez de Luarca, Juez de primera instancia de Santander.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Julián Menéndez de Luarca.

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Agosto de 1839, habiendo ejercido la profesión en Luarca cinco años.

En 29 de Diciembre de 1862 se le nombró Promotor fiscal de Tabuérniga, de entrada; tomó posesión en 4 de Febrero de 1863.

En 31 de Octubre de 1864 trasladado á la Promotoría fiscal de Carballo.

En 11 de Noviembre siguiente nombrado para la de Roa.

En 11 de Agosto de 1865 declarado cesante.

En 4 de Octubre de dicho año se le nombró para la Promotoría fiscal de Cangas de Tineo, de la que tomó posesión en 1.º de Noviembre siguiente.

En 15 de Febrero de 1866 trasladado á la de Castropol.

En 6 de Febrero de 1867 declarado cesante.

En 21 de Diciembre de 1868 nombrado para la de Luarca; tomó posesión en 1.º de Enero de 1869.

En 16 de Enero de 1871 trasladado á la de Pravia.

En 24 de Abril del mismo año á la de Llanes.

En 7 de Mayo de 1874 promovido á la de Cabra, de ascenso, y sin tomar posesión,

En 12 de Junio de dicho año se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Belmonte (Oviedo), de entrada, del que se posesionó en 11 de Julio siguiente.

En 12 de Abril de 1875 trasladado al de Villaviciosa.

En 11 de Marzo de 1878 al de Infesto de Barbio.

En 18 de dicho mes y año al de Belmonte (Oviedo).

En 26 de Enero de 1880 al de Bermillo de Sayago; tomó posesión en 10 de Abril del mismo año.

En 8 de Diciembre de 1882 promovido á Santander; tomó posesión en 13 del mismo mes.

Servicios efectivos, 18 años, seis meses y 13 días.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Andrés González y Muñoz cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Alicante por haber sido destinado á las órdenes del Capitán general de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Alicante al Brigadier D. Manuel Rodríguez de Rivera y Rodríguez.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Jefe de brigada en el Ejército de la isla de Cuba al Brigadier D. José March y García, actual Comandante general interino de las Villas.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicación de V. E., fecha 21 de Setiembre próximo pasado, en la que participa á este Ministerio que el Alférez de infantería agregado al primer regimiento de Ingenieros D. Luis Roure y Melguiriz ha desaparecido de su destino, ignorándose su paradero. Enterado S. M., y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien disponer que el expresado Alférez sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolución en la GACETA oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1883.

CAMPOS.

Sr. Capitán general de las Provincias Vascongadas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposición.

SEÑOR: El Real decreto de 2 de Setiembre último modificando los estudios de la Facultad de Derecho ha creado algunas cátedras, para cuya provisión es indispensable adoptar reglas que aseguren el éxito de la reforma. No pretendo el Ministro que suscribe apartarse de los proce-

dimientos establecidos por la ley de instrucción pública y acomodados á las reformas posteriores por el reglamento provisional de 15 de Enero de 1870; pero entiendo que proveer por concurso las cátedras enteramente nuevas y que no tienen analogía directa con las existentes en virtud de los planes anteriores sería correr el riesgo de que los llamados á dar la enseñanza carecieran de la preparación necesaria.

Sin duda por este motivo se ha dispuesto alguna vez que las nuevas cátedras pudieran ser encomendadas libremente por el Gobierno á personas idóneas; mas huyendo de los peligros de la arbitrariedad administrativa, se puede obtener por medio de la oposición la garantía de que los Profesores han estudiado aquella parte de la ciencia cuya enseñanza se les confía.

Este medio, pues, es el que somete á la aprobación de V. M. el Ministro que suscribe, deseoso de estimular á la juventud en el estudio de ciertos ramos del Derecho poco cultivados hasta el día. Aun en aquellas asignaturas que con menor extensión eran antes explicadas en alguna de las Secciones de la Facultad, y que por tanto pueden ser encomendadas á los actuales Catedráticos, parece conveniente reclamar la prueba legal de que éstos las han estudiado.

A ese fin responde la determinación de exigir en ciertos casos el título de Licenciado en las dos Secciones de Derecho civil y administrativo, cosa por otra parte imprescindible desde que se funden en una sola carrera los estudios que hasta hoy se han hecho con entera independencia. La necesidad de proveer con urgencia las nuevas cátedras justifica la reducción de los plazos reglamentarios en los concursos, con tanto más motivo, cuanto que, conservando la preferencia que otorgan las disposiciones vigentes á las traslaciones, es posible llamar dentro de un solo plazo á los que quieran cambiar de cátedra ó residencia y á los que deseen mejorar su situación. Otra reforma importante contiene el adjunto proyecto de decreto, la cual consiste en suprimir la propuesta unipersonal en los concursos, sustituyéndola con otras garantías más eficaces y que se concilian mejor con la responsabilidad ministerial, incomprensible cuando se priva á los Ministros de ejercitar su propio criterio.

La propuesta unipersonal en las oposiciones tiene fundamentos ante los cuales se rinden los mismos que bajo ciertos aspectos la combaten. No es posible que la Administración, extraña á los ejercicios en que los opositores han revelado su aptitud, mejore la calificación de los Tribunales ni rectifique el juicio de éstos sin riesgo de cometer frecuentes injusticias. Pero estas consideraciones no militan en los concursos donde los méritos, la antigüedad y los servicios que determinan la preferencia entre los Catedráticos están tasados por la ley, y deben además justificarse en un expediente. Pretender que los Ministros respondan de sus determinaciones cuando aplican la ley, y negarles el derecho de rectificar los errores legales que quizá contienen los ajenos dictámenes, es una tiranía que no se puede mantener por más tiempo.

Otros medios hay, y á ellos acude el que suscribe, para que los intereses privados queden á cubierto de toda arbitrariedad. Que el Consejo de Instrucción pública proponga los aspirantes dignos de obtener la cátedra objeto del concurso, y los enumere por el orden de sus merecimientos: que el Ministro juzgue con libertad las condiciones de los propuestos: que la GACETA publique la relación de méritos y servicios del elegido, y así la opinión pública y el interés particular recibirán aquella satisfacción que se les debe. Necesario es también fijar la situación en que han de quedar los Catedráticos numerarios de las Escuelas del Notariado y aumentar el número de los actuales Auxiliares de manera que guarde una debida proporción con las asignaturas que forman la Facultad y que permita atender con toda eficacia las necesidades de la enseñanza, mayores hoy por seguirse á un tiempo en las Universidades el antiguo y el nuevo sistema de estudios.

A esta doble necesidad responden las últimas disposiciones del proyecto, en que se ha procurado conciliar el interés público con el respeto debido á los derechos de los actuales Profesores de la Facultad y de sus Auxiliares y supernumerarios.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Octubre de 1883.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Germán Gamazo.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las cátedras que resulten vacantes des-

pués de los acuerdos tomados por los Claustros y aprobados por el Ministerio de Fomento, en virtud de la Real orden de 12 de Setiembre último, se proveerán una tercera parte por oposición, y las otras dos por concurso, con arreglo al art. 226 de la ley general de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857.

Las cátedras que deben proveerse por oposición son las siguientes:

Reseña histórica de las principales transformaciones sociales y políticas de los pueblos europeos; principios de Derecho natural; Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, y Derecho internacional público y privado.

Las que han de proveerse por concurso, conforme el artículo 2.º del reglamento provisional de 15 de Enero de 1870 y disposiciones posteriores, son:

Literatura española y nociones de Bibliografía y Literatura jurídica de España; ampliación de la Psicología y nociones de Ontología y Cosmología; Elementos de Hacienda pública; Historia general del Derecho español; Derecho civil español común y foral; Derecho penal y procedimiento criminal; Derecho administrativo, político y nociones de lo Contencioso, y Teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos y actuaciones judiciales.

Los que aspiren por oposición ó por concurso á las cátedras de Reseña histórica de las principales transformaciones sociales y políticas de los pueblos europeos, Literatura española y nociones de Bibliografía y Literatura jurídica de España, y ampliación de la Psicología y nociones de Ontología y Cosmología, deberán ser Doctores en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los que aspiren á las de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América y Elementos de Hacienda pública deberán tener título de Licenciado en las dos Secciones, y de Doctor en cualquiera de ellas.

Art. 2.º Serán inmediatamente anunciadas y provistas las vacantes correspondientes á los cuatro primeros grupos mencionados en el art. 5.º del Real decreto de 2 de Setiembre último. Las del quinto, sexto y séptimo grupo no se proveerán hasta pasado un año desde esta fecha.

Art. 3.º Los plazos determinados para proveer las cátedras por traslación ó concurso se refunden en uno sólo, que terminarán á los 30 días de anunciada la oportuna convocatoria. La provisión de cátedras por concurso se hará en todos los ramos de la enseñanza mediante propuesta en lista. Los nombramientos se publicarán en la GACETA, acompañados de la relación de méritos y servicios del elegido.

Art. 4.º Los Catedráticos numerarios de las Escuelas del Notariado ingresarán desde luego en el escalafón del Profesorado de la Facultad con la antigüedad que se les reconoció al obtener los premios quinquenales, y figurarán en aquél con números dobles. A este efecto la partida de 38.000 pesetas del cap. 11, art. 2.º del presupuesto vigente, formará parte de las sumas destinadas por el artículo 1.º de dicho capítulo para pago de los Catedráticos de Facultad.

Art. 5.º Las plazas de Catedráticos auxiliares de la Facultad de Derecho serán cuatro en las Universidades de provincias, y seis en la de Madrid. Se aumenta asimismo una plaza de Auxiliar en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona, Granada, Madrid, Salamanca, Sevilla y Zaragoza. Las vacantes que resulten como consecuencia de estos aumentos se proveerán en la forma que determina el decreto ley de 5 de Junio de 1875, teniendo en cuenta los servicios prestados por los Catedráticos interinos del Notariado.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Los términos en que se halla redactada la regla 2.ª, art. 18 del Real decreto de 2 de Setiembre último, han motivado diversas reclamaciones de parte de jóvenes que no habiendo cumplido 25 años, pero teniendo la edad que nuestras leyes exigen para el ejercicio de la Abogacía, se creen en condiciones de optar por oposición á las plazas de Oficiales Letrados de las Secciones de Fomento.

El Ministro que suscribe no cree conveniente introducir la más pequeña novedad en la parte sustancial de aquella disposición á pesar de las razones que se alegan, pues si bien es cierto que nuestras leyes autorizan para obtener cátedras y para ejercer la Abogacía á la edad de 21 años, todavía no se ha creído posible confiar la administración de justicia á menores de edad ni á personas incapaces para obligarse civilmente por sus actos ó sus palabras.

La importancia de las funciones consultivas de los

oficiales Letrados de Fomento ha de ser tanta y los intereses á ellos confiados tan cuantiosos, que no sería prudente desdeñar ninguna de aquellas garantías de responsabilidad que las leyes han buscado en los Jueces y funcionarios del Ministerio fiscal. Pero las plazas que probablemente habrán de proveerse por oposición son tantas, que sería peligroso reducir el número de los concurrentes, condenando á la Administración á escoger entre pocos un personal de quien depende el éxito de la reforma. Para conciliar estas dos legítimas aspiraciones ha creído el que suscribe que podrá seguirse un procedimiento análogo al empleado por la ley orgánica del Poder judicial con respecto á los menores de 25 años que aspiran á la Judicatura ó al Ministerio fiscal.

Así, pues, propone á V. M. que se admita á oposición á cuantos tienen la edad necesaria para ejercer la Abogacía, manteniéndoles en situación de aspirantes aunque obtengan plaza, mientras no lleguen á la mayor edad ó se provean de la Real gracia que la suple conforme á nuestras leyes.

Fundado, pues, en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Octubre de 1883.

SEÑOR:

A [L. R. P. de V. M.,
Germán Gamazo.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Serán admitidos á practicar los ejercicios de oposición de que habla el art. 18 del Real decreto de 2 de Setiembre último, por el cual se organizaron las Secciones de Fomento, los Licenciados en Derecho civil y canónico, en Administración ó en Derecho, siempre que hubieren cumplido 21 años; pero no tomarán posesión de sus plazas, si las obtuvieren, hasta que cumplan 25, á menos que se les conceda la correspondiente gracia al sacar, conforme á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido sobre reformas y mejoras en las bañías de Haro, de esa provincia, y considerando que el referido establecimiento carece de condiciones para seguir aplicándose sus aguas á la curación de enfermedades, tanto por la exigua cantidad que de ellas suministra, apenas suficiente para cubrir el servicio de 18 bañías y medio diarios, cuanto porque las propiedades de las mismas se han alterado en términos que hacen inciertas las prescripciones facultativas con gran perjuicio de los bañistas; el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen emitido por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido dejar sin efecto la declaración de utilidad pública de las mencionadas aguas y disponer la clausura definitiva del establecimiento citado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del propietario y con el fin de que esta resolución se publique en el *Boletín oficial* de la provincia de su digno mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1883.

GULLÓN.

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

EXPOSICIÓN QUE DIRIGE AL GOBIERNO DE S. M. EL FISCAL DEL TRIBUNAL SUPREMO EN 15 DE SETIEMBRE DE 1883 (1).

Sabido es que uno de los inconvenientes que ofrece el juicio oral, que ciertamente exageraban los impugnadores de esta reforma, consiste en la necesidad que hay de que comparezcan ante el Tribunal los testigos que han de declarar en dicho acto.

Como la mayor parte de esos testigos tiene demostrado la experiencia que pertenecen á las clases pobres, y no sería justo obligarles á que abandonaran sus casas y familias y se privaran por más ó menos días del jornal que constituía su único recurso, la ley de Enjuiciamiento criminal en su art. 722 les

concede el derecho á una indemnización en el caso de que la reclamen.

Ahora bien: háse observado en el período que cuenta de existencia el juicio oral que los testigos de quienes tanto se desconfiaba no han opuesto resistencia al cumplimiento de las órdenes del Tribunal mandándoles comparecer, sino que para ello se han visto obligados á imponerse sacrificios, relativamente graves, sin que todavía haya sido posible indemnizarles en los términos prevenidos.

Esto, en primer lugar, no es justo; luego es además contrario á lo dispuesto en la ley, y puede fácilmente producir considerables perjuicios á la administración de justicia.

Cada juicio oral que se celebra en que los testigos, á pesar de reclamar la indemnización á que tienen perfecto derecho, observan que no son atendidos y no se les abona aquella, produce las quejas que son naturales y que lógicamente han de influir en la resistencia, que ya se empieza á advertir, de presentarse nuevamente ante el Tribunal y sufrir con ese motivo los gastos y privaciones que son consiguientes.

El día tal vez no lejano en que los testigos no se presten á comparecer ante los Tribunales quedarán en la impunidad la mayor parte de los delitos, y habráse por tanto malogrado la reforma que tan recomendable y benéfica es bajo todos conceptos.

Urge sobremanera prevenir ese peligro, completando y haciendo práctica la disposición legal citada, de suerte que el testigo pueda recibir en el acto de emprender su viaje el importe del mismo, y en cuanto haya comparecido ante el Tribunal lo restante que comprende la indemnización.

Entiende el infrascrito que con lo dicho, y teniendo á la vista los estados que van unidos á esta exposición, podrá V. E. formar concepto acerca de la situación en que hoy se encuentra la administración de justicia en lo criminal.

Los términos en que se halla redactado el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial parece que obligan al que suscribe á ocuparse también del estado de la administración de justicia en los asuntos civiles.

Pero la circunstancia de no tener intervección este Ministerio en la inmensa mayoría de dichos negocios, salvo las atribuciones que le confiere el art. 838 de la ley orgánica del Poder judicial, coloca al infrascrito en el caso de ser muy breve respecto á este punto.

Durante el año judicial que acaba de terminar el Ministerio fiscal no ha tenido noticia de que se hayan cometido abusos ni irregularidades en los Juzgados y Tribunales, y en los negocios terminados que ha inspeccionado no ha encontrado suficiente motivo para promover la corrección de faltas de ningún género. Este Ministerio ha podido cumplir sus deberes en todos los órdenes y ejercitar cuantos derechos le conceden las leyes, sin que por parte de los Juzgados, Tribunales ni Autoridades de ninguna clase se le haya opuesto impedimento alguno.

Tampoco ha ocurrido ningún acontecimiento importante de influencia sobre la administración de justicia en materia civil; así es que los funcionarios encargados de ella han continuado ordenadamente en el desempeño de su elevada misión, sin que bajo ningún concepto háyase presentado queja ni formulado reclamación, fuera de los recursos que á los interesados facilitan las leyes para la más completa defensa de sus derechos.

Con la anterior cree el Fiscal exponente que ha tratado en el terreno práctico todo lo necesario para que pueda ser conocido el estado de la administración de justicia en España.

El Fiscal del Tribunal Supremo entendió cuando se iban á plantear el juicio oral y crear los nuevos Tribunales de lo criminal que estaba en el deber de dirigir sus instrucciones al Ministerio fiscal; y con la venia de su superior el Sr. Ministro de Gracia y Justicia publicó en 31 de Diciembre de 1882 la oportuna circular.

En las prescripciones 8.ª y 9.ª de la misma encargó á todos los funcionarios del Ministerio público que pusieran en su conocimiento las dificultades que ofrecieran, tanto la creación de los nuevos Tribunales como el establecimiento del juicio oral, y también las dudas que produjera la aplicación de las disposiciones legales últimamente publicadas.

Los dignos y celosos funcionarios del Ministerio fiscal han cumplido las expresadas instrucciones, lo mismo que todas las demás que dicha circular contiene.

Efecto de lo anterior ha sido que esta Fiscalía haya inspeccionado en la forma que es posible la instrucción de los sumarios por delitos graves, de cuya comisión se ha dado cuenta á la misma, facilitando á sus subordinados cuantas instrucciones concretas á cada caso en particular ha estimado convenientes, lo cual ha constituido la principal ocupación del que suscribe en el año judicial que ha terminado.

El exponente, además, ha contestado numerosas dudas que le han sido consultadas en los diferentes asuntos en que tiene intervención el Ministerio fiscal.

No parece al infrascrito que lo anterior ha de ser objeto de esta exposición, puesto que sólo tiene un interés concreto y determinado al caso á que se refieren las instrucciones indicadas.

Pero como varias de las contestaciones del exponente á los Fiscales tienen un carácter general, y significan la inteligencia que da este centro á las nuevas disposiciones legales, el que suscribe considera que está en el deber de publicarlas, según lo prevenido en el art. 15 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, mayormente cuando una parte de aquéllas son en respuesta á las dudas que los Fiscales de las Audiencias territoriales y de lo criminal han consignado en las Memorias que han remitido, de conformidad á lo dispuesto en el citado artículo 15 de dicha ley, y en cumplimiento de la circular de esta Fiscalía de 30 de Abril del corriente año.

(Se continuará.)

(1) Véase la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE MARINA. OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Cataluña, correspondientes al año bisiesto de 1884.

Posición geográfica de Barcelona.

Latitud..... 41° 31' 44" N. Longitud..... 0 h 38' 27,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Barcelona el año bisiesto de 1884.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Barcelona el año bisiesto de 1884.

Table with 3 columns for months (ENERO, FEBRERO, etc.) and rows for lunar phases (Cuarto creciente, Luna llena, etc.) with corresponding dates and times.

Vertical text on the right side of the lunar phase table, providing detailed astronomical notes and observations for various eclipses.

Sigue la RELACION DE LAS OBRAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PRESENTADAS EN LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.—(Véase la GACETA de ayer.)

Número de orden.	TÍTULO Y AUTOR DE LA OBRA.	Propietario.	Impresor.	Lugar y año de la impresión.	Tomos, tamaños y páginas.	Edición.	Fecha de la presentación.	OBSERVACIONES.
483	Enciclopedia jurídica ó exposición orgánica de la ciencia del Derecho y el Estado, por Enrique Ahrns, versión directa del alemán. Aun con notas críticas y un estudio sobre la vida y obras del autor, por D. Francisco Giner D. Gumersindo Azcarate y Augusto G. de Linares.	Victoriano Suárez.	José María Pérez.	Madrid 1878.	Uno, tomo III, en 8.º, 464.	1.ª	4 de Setiembre de 1879.	
489	De los delitos y de las penas, según el texto publicado en Florencia en 1862 por César Cantú, por Beccario. Versión castellana de Pascual Vincent.	El traductor.	José María Ariza.	Sevilla 1879.	Uno en 8.º menor, 321.	1.ª	5 de Setiembre de 1879.	
480	Fotografía de una pata del stragalia atennata en escala de 55 diámetros de aumento por el preparador D. Luis Justo y Villanueva.	D. Luis Justo y Villanueva.	Fotógrafo D. Luis Moratilla.	Madrid 1879.	Una hoja de 0.16 X 0.15.	1.ª	6 de Setiembre de 1879.	
481	Escenas cómicas de la vida militar, por Don Eduardo López Carrara.	La empresa del Correo militar.	Imprenta de El Correo militar.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 236 y 16 láminas.	2.ª	6 de Setiembre de 1879.	
482	Manual de cultivos agrícolas, por D. Eugenio Plá y Ravé.	G. Estrada.	G. Estrada.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 251.	1.ª	9 de Setiembre de 1879.	Volumen 17 de la Biblioteca enciclopédica popular.
483	Lecciones teórico prácticas de armonía elemental, por D. R. Cancio.	El autor.	Nicolás Toledo.	Madrid 1879.	Dos entregas 2.ª y 3.ª, en 4.º; 2.ª, 20 y 3.ª, 30.	1.ª	9 de Setiembre de 1879.	
484	Jacobo Fiel, primera parte por el Capitán Marrayat, trad. por D. N. Fernández Cuesta.	Gasparr, editores.	Gasparr, editores.	Madrid 1879.	Uno en 4.º, 76 con grabados.	Primera ilustrada con grabados.	15 de Setiembre de 1879.	
485	El Firmamento, calendario zaragozano para el año bisesto de 1880, por D. Mariano Castillo y Ossero.	D. Gabriel Díaz.	Campuzano hermanos.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 32.	1.ª	16 de Setiembre de 1879.	
486	El Profético Zaragozano, calendario para cartera, correspondiente al año bisesto de 1880, por D. Mariano Castillo y Ossero.	D. Gabriel Díaz.	Campuzano hermanos.	Madrid 1879.	Uno en 4.º, 32.	1.ª	16 de Setiembre de 1879.	
487	Biografía de Juan Ruiz (Lagartija), por D. Leopoldo Vázquez.	D. Anastasio Moreno.	El propietario y fotógrafo D. José Oliván.	Madrid 1879.	Una hoja de 0.285 X 0.182.	1.ª	12 de Setiembre de 1879.	En busto y sin montera.
488	Biografía de Juan Ruiz (Lagartija), por D. Leopoldo Vázquez.	D. Anastasio Moreno.	El propietario y fotógrafo D. José Oliván.	Madrid 1879.	Una hoja de 0.285 X 0.182.	1.ª	12 de Setiembre de 1879.	En busto y con montera.
489	Biografía de Juan Ruiz (Lagartija), por D. Leopoldo Vázquez.	D. Anastasio Moreno.	El propietario y fotógrafo D. José Oliván.	Madrid 1879.	Una hoja de 0.285 X 0.182.	1.ª	12 de Setiembre de 1879.	Medio cuerpo, con capa.
440	Lengua latina, autores sagrados y profanos, ejercicios de traducción elegidos, ordenados y gradualmente dispuestos, por D. Francisco A. Comelaran.	El autor.	D. B. M. Araque.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 150.	3.ª	17 de Setiembre de 1879.	
441	Los Zapadores, paso doble, por D. Antonio de la Cruz.	Romero y Marzo.	Faustino Echevarría.	Madrid 1879.	Uno en folio, 5 y portada.	1.ª	18 de Setiembre de 1879.	
442	La Guerra Santa, zarzuela en tres actos, letra de J. M. Larra y E. P. Escrich, por E. Arrieta. Número 43, red. por I. Hernández.	Romero y Marzo.	Faustino Echevarría.	Madrid 1879.	Uno en folio, 2 y portada.	1.ª	18 de Setiembre de 1879.	
443	La Guerra Santa, zarzuela en tres actos, letra de L. M. Larra y E. P. Escrich, por E. Arrieta. Número 44, C. Cancion por I. Hernández.	Romero y Marzo.	Faustino Echevarría.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 4.	1.ª	18 de Setiembre de 1879.	
444	La Guerra Santa, zarzuela en tres actos, letra de L. M. Larra y E. P. Escrich, por E. Arrieta. Número 45, D. Hinojo final de la introducción Viva el Czar, reducción por I. Hernández.	Romero y Marzo.	Faustino Echevarría.	Madrid 1879.	Uno en folio, 7.	1.ª	18 de Setiembre de 1879.	
445	La Guerra Santa, zarzuela en tres actos, letra de L. M. Larra y E. P. Escrich, por E. Arrieta. Número 46, Reducción por I. Hernández.	Romero y Marzo.	Faustino Echevarría.	Madrid 1879.	Uno en folio, 2.	1.ª	18 de Setiembre de 1879.	
446	Acuédate de mí..... melodía para canto y piano, letra de la Srta. Julia de Asensi, por F. García Vilanala.	Romero y Marzo.	Faustino Echevarría.	Madrid 1879.	Uno en folio, 5 y portada.	1.ª	18 de Setiembre de 1879.	
447	Melodía para canto y piano, escrita para un album, por D. Francisco García Vilanala.	Romero y Marzo.	Faustino Echevarría.	Madrid 1879.	Uno en folio, 5 y portada.	1.ª	18 de Setiembre de 1879.	
448	Air Irlandais (aire irlandés). Op. 58, por J. O'Kelly.	Romero y Marzo.	Faustino Echevarría.	Madrid 1879.	Uno en folio, 4 y portada.	1.ª	18 de Setiembre de 1879.	
449	Au bal (al baile), souvenir pour piano. Op. 51, por J. O'Kelly.	Romero y Marzo.	Faustino Echevarría.	Madrid 1879.	Uno en folio, 5 y portada.	1.ª	18 de Setiembre de 1879.	
450	Tratado de Numismática arábigo-española, por D. Francisco Codera y Zaldin.	El autor.	Sres. Rojas, el autor y C. Casanova.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 140 y 24 láminas.	1.ª	19 de Setiembre de 1879.	
451	La razón de la guerra, ensayo filológico sobre tan importante problema, examen de la idea de paz perpetua y de otras varias cuestiones militares, por D. Luis Martínez de Moya y Puga.	El autor.	J. J. Hueso.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 223.	1.ª	22 de Setiembre de 1879.	(Se continuará)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Situación del mismo en la tarde del sábado 1.º de Setiembre de 1883.

ACTIVO.		ORO.	BILLETES.
			B. E. H.
Caja	Vencimientos hasta tres meses.....	2.004.265'33	61.212'40
	Idem de tres á seis id.....	786.400'23	"
	Idem á más tiempo.....	4.156.676'25	"
Cartera	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	6.947.042'06	61.212'40
		23.333'92	30.008
Otros créditos	Billetes hipotecarios de 1880.....	3.720.600	"
	Comisionados.....	208.791'43	"
	Suensuales.....	403.274'02	473.843'19
	Créditos vencidos.....	519.593'55	2.689.310'34
Hacienda pública.— Cuenta de emisión de billetes.....		4.832.259	3.163.153'53
Recibos de Contribuciones.....		26.886'06	43.231.549'75
Recaudadores de Contribuciones.....		445.629'42	"
Recaudación de Contribuciones.....		95.514'28	"
Propiedades.....		135.086'60	"
Gastos de todas clases.....	Instalación.....	33.681'50	4.091'31
	Generales.....	27.740'55	4.185'40
		61.422'05	8.276'71
		16.737.628'79	49.540.844'44
PASIVO.		8.000.000	
Capital.....		109.465'77	
Fondo de reserva.....	Cuentas corrientes.....	5.429.750'21	3.723.505'90
	Depósitos sin intereses.....	252.074'76	493.884'91
Obligaciones á la vista.....	Dividendos atrasados.....	36.035	26.601'45
	Idem corriente.....	51.140	"
Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....		5.768.399'97	4.230.992'26
			43.231.549'75
Otras obligaciones.....	Empréstito de 25 millones.....	547.944'63	"
	Corresponsales.....	861'69	38.606
	Cuentas varias.....	102.824'91	279.460'33
	Tesoro: cuenta de amortización y pago de intereses Deuda de Cuba.....	580.371'60	"
Hacienda pública: cuenta recaudación de Contribuciones.....		832.002'88	318.066'98
Reservatorio de créditos vencidos.....		632.556'42	"
Intereses por cobrar.....		8.268'02	1.738.854'95
Reservas y pérdidas.....		1.336.408'33	"
		49.927'40	1.378'40
		16.737.628'79	49.540.844'44

Habana 1.º de Setiembre de 1883.—El Contador, J. B. Carvalho.—V.º B.º—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA

D. Ignacio Gutiérrez y Secades, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Comandante militar de Marina de la provincia de Vivero, Capitán de su puerto, y Fiscal de causas de la misma.

Hace saber que en la tarde del día 9 del actual mes de Setiembre, y á 45 millas N. E. de la estaca de Bares, el Capitán del vapor inglés *Lucia* Mr. James Reed halló un bergantín redondo, cargado de trigo, sin gente alguna á su bordo, cuyo buque remolcó al puerto de Vicado, donde lo fondeó el día 11 del mismo, conduciéndolo á este puerto el día 14 del actual, donde se halla fondeado.

Reconocido dicho buque en 17 del corriente, resulta ser bergantín redondo, que tiene á su popa la inscripción siguiente: **TESSADOS**; y á su proa un mascarón, cuya figura representa un hombre vestido de jaique, faja y turbante, de alto 1'80 metros. Tiene de eslora dicho buque sobre cubierta 38'30 metros; manga de construcción sobre cubierta nueve metros; puntal en la caja de las bombas 9'20 metros, con su arboladura y velamen completo, tanto en el palo mayor como en el de proa y bauprés; tiene un bote lancha sobre calzos encima de la escotilla mayor; le falta el timón al buque y algunas tablas de la empavesada.

En la cámara sólo se halló una campana de cortas dimensiones, que tiene la misma inscripción que la de la popa del buque.

Sobre el Castillo de proa se halló un libro en 4.º, que debe ser el rol del buque; tiene en su tapa una etiqueta que dice: 10.302 *Ruigarrriers Lrepe Coapuyti*.

En la primera hoja un sello que dice: *Nartikon Ahomawikon Tancion*.

Tiene un membrete impreso que dice lo mismo y otros nombres impresos y de manuscrito en idioma extranjero.

Lo manuscrito es como sigue: 10.302=302=*Rupulics Toajupus=Esapiasios=Luovijon=Tptiunla es 36=Luovijon=2=Nouplid 1876.=M. A. Karapz*.

Fue despachado en Barcelona en 26 de Junio de 1877 por el Vicecónsul de Grecia.

Hay otros despachos que se ignoran de dónde son, y el último lo manuscrito dice: *Dpatja 12 Aiop yl 1883*; firma y demás notas inteligibles, pero los sellos de los despachos son á no dudarlo de nación griega.

Lo que se hace público por el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se consideren dueños se presenten en esta Comandancia por sí ó por medio de apoderados á deducir de su derecho.

Vivero 19 de Setiembre de 1883.—Ignacio Gutiérrez.—Hay una rubrica.—Hay un sello que dice: *Comandancia militar de Marina de la provincia de Vivero*.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó

superior dotación á las que aspiren pueden solicitar su traslación por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La elemental de Torrelodones, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las incompletas de Manzanares el Real, Mangirón y Horcajo, dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas cada una.

La sustitución de una de las elementales de Chinchón, con el de 550.

Las Escuelas incompletas de Rivatejada, Velilla de San Antonio y Valdepiélagos, con el de 500.

La id. de Fresno de Torote, con el de 350.

La id. de Canillejas, con el de 300.

Escuelas de niñas.

Las de Rozas de Puerto Real, Santa María de la Alameda y San Agustín, dotadas con el sueldo anual de 417 pesetas cada una.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

Los elementales de Anchuras, Alcubillas y Aldea del Horcajo, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Las de Colonia rural de Cervera y plaza de Auxiliar de la superior del Tomelloso, con el de 550 cada una.

La incompleta de Aldea de Poblachuela, con el de 433'50.

La plaza de Auxiliar de la de Almagro, con el de 365.

La incompleta de Aldea de las Casas, con el de 259.

Escuelas de niñas.

La elemental de Pedro Muñoz, dotada con el sueldo anual de 650 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la de Alcázar de San Juan, con el de 365.

La incompleta de Aldea de Fontanosas, con el de 333'25.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Horcajo de Santiago, dotada con el sueldo anual de 4.400 pesetas y 275 de retribución.

La de Cañamares, con el de 625.

La de Campillos Paravientos, con el de 437'50.

La de Piqueras, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La elemental de Horcajo de Santiago, con el sueldo anual de 733'50 pesetas y 133'37 de retribuciones.

La sustitución de la de El Prevencio, con el de 275 y 137'50 de retribuciones.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La elemental de Requeno, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La incompleta de Montarrón, con el de 500.

La id. de Lozaga, con el de 447'50.

La id. de Megina, con el de 425.

La de Horche, con el de 412'50.

Las de Viana de Mondéjar é Higes, con el de 410 cada una.
La de Heras, con el de 340.
La de Reillo, con el de 335.
La de Saelices, con el de 320.
La de Valdelagua, con el de 288'75.
La de Naharros, con el de 233'75.
La de Umbralejo, con el de 223'75.
La de Alcañeza, con el de 88'75.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Arbeteta y Armallones, dotadas con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos cada una.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las incompletas de Valdevacas y el Guijar, dotadas con el sueldo anual de 525 pesetas y 250 de retribuciones cada una.

La sustitución de la de Fuentepelayo, con el de 412'50 y 250 de retribución.

La incompleta de Chavida de Santiuste de Pedraza, con el de 400 y 125 de id.

La de Villeguillo, con el de 375 y 250 de id.

La de Moraleja de Cuellar, con el de 350 y 125 de id.

La de Ciruelos de Coca, con el de 300 y 100 de id.

La de Alconada, con el de 275 y 150 de id.

La de Villavilla (Villaverde de Montejo), con el de 250 y 100 de id.

Escuela de niñas.

La elemental de Villaverde de Iscar, dotada con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La elemental de Yepes, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las id. de Cazolegas, Torrico y Villaminaya, con el de 625 cada una.

La id. de Pantoja, con el de 530.

La id. de Azután, con el de 500.

La id. de Villarejo de Montalbán, con el de 437'50.

La sustitución de la elemental de Rcoas, con el de 412'50.

La incompleta de Puerto de San Vicente, con el de 375.

La de Cardiel, con el de 313.

La de Otero, con el de 263.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Aldeanueva y Cabezamesada, dotadas con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos cada una.

La sustitución de la de Valdeverdeja, con el de 366'75.

La id. de Ciruelos, con el de 208'25.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de sus hojas de servicios, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo Boletín oficial publique este anuncio.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Octubre de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883.

NÚMERO 1.860.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizadas por las tres terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1883 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten a la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 1.º de Abril de 1883, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual a favor de las Corporaciones que a continuación se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, Importe en Pts. Cént.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, Importe en Pts. Cént.

Madrid 1.º de Agosto de 1883.—El Interventor general, J. R. de Oya.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

DÍA 6.

Table with columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio.

Madrid 8 de Octubre de 1883.—P. el Jefe del Centro, Francisco Ravia.

Administración del Correo central.

DÍA 6.

Cartas retenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

Table with columns: Núm., Nombre, Dirección.

Madrid 8 de Octubre de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Por acuerdo de la Junta económica del Departamento, en sesión de 3 del actual, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría y en el Ministerio de Marina los días y horas hábiles de oficina, se saca a pública y simultánea subasta el suministro de planchas de hierro Socomor, cabilla, aceros, etc., necesarios durante el presente año económico de 1883-84 en el ramo de Ingenieros de este Arsenal, valorado el importe de los mismos en 94.384 pesetas 80 céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar ante la Junta de subastas del Departamento y en la Corte a los 30 días de la publicación de este anuncio, y modelo de proposición que a continuación se inserta, en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de una peseta y con arreglo al citado modelo; al propio tiempo que ésta presentarán también por separado, y fuera del sobre que la contenga, el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia la cantidad de 4.610 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876: dicha fianza podrá también imponerse en la Depositaria del Tesoro de esta ciudad, siempre que se verifique exclusivamente en metálico; debiendo advertirse que el licitador a quien se adjudique en definitiva el remate impondrá para responder al cumplimiento del contrato la cantidad de 9.430 pesetas en la misma forma indicada para la fianza provisional.

San Fernando 5 de Octubre de 1883.—Camilo Carlier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... en su nombre (ó a nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID, núm. ..., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de..., núm. ..., de tal fecha), para contratar materiales ó efectos de tal ó cual clase, necesarios en el Arsenal de la Carraca, se compromete a llevar a

efecto el expresado servicio, con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

A. Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En el sorteo verificado en la sesión de este día, en cumplimiento del art. 70 de la ley municipal vigente para cubrir cinco vacantes de Vocales asociados, han sido designados los señores siguientes:

- D. D. Castro González, Doña Elvira, 4.
D. Juan Cose, Sur, 46.
D. Antonio González Sánchez, Silva, 23.
D. José Payro, Bordadores, 12, segund.
D. Juan Ballesteros y Kocha es, Hortaleza, 37.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y conformidad con lo prescrito en la citada ley.

Madrid 8 de Octubre de 1883.—El Secretario, Enrique Ferrnandez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

CARAVACA.

D. José Llopis y Quijano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por D. Enrique Celdrán Inocénito, mayor de edad, casado, natural de la villa de Cebegín, provincia de Murcia, y de profesión Capitán graduado, Teniente del instituto de Guardia civil, de reemplazo en esta ciudad, se presentó escrito en este Juzgado, exponiendo:

Que según resultaba de la partida de su bautismo que presentaba nació en 11 de Setiembre de 1839, habiendo sido bautizado en la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de la citada villa de Cebegín, poniéndole los nombres de Enrique Jacinto, de padres desconocidos.

Que desde su infancia fué criado y educado por Doña Joaquina Celdrán y Parra, viviendo en su compañía y recibiendo de la misma alimentos, vestido, calzado y demás auxilios, como si hubiera sido su propio y legítimo hijo.

Que habiendo ingresado en el Ejército, se separó temporalmente de su amada protectora en el año 1858, recibiendo por esta causa y desde su nacimiento el apellido de Celdrán, con el que siempre se le distinguió y conoció a pesar de no resultar de su partida bautismal:

Que con posterioridad, en 21 de Marzo de 1868, contrajo legítimo y canónico matrimonio con Ascension Navarro, según aparecía también de la partida sacramental que de igual modo presentaba: que de esta unión nació su hijo Leoncio Pedro Andrés, al que no se puso apellido paterno, según resultaba también de la partida de su nacimiento que del mismo modo presentaba:

Que en tal estado, le interesaba dar la sanción legal al hecho notorio, antiguo y consumado de venir usando el apellido de Celdrán, el cual deseaba asimismo darlo y transmitirlo a su referido hijo, mediante el cumplimiento de los requisitos que el derecho vigente exigía para tales casos, y la transcripción de las partidas expresadas en los respectivos libros del Registro civil, con las correspondientes notas marginales: que como quiera que la última residencia del exponente había sido esta ciudad de Caravaca, resultaba que el Juzgado á que se dirigía era competente para conocer de la solicitud que deducía para que se publicase por extracto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia:

Que resultando ó sin resultar oposición, pasados los tres meses con un ejemplar de los periódicos oficiales que contengan anuncio, la solicitud, acompañada de los demás datos y antecedentes que se considen necesarios, con dictamen del Sr. Fiscal y con informe del Juez, se elevara el expediente al Ministerio de Gracia y Justicia;

Y concluyó suplicando se le admitiese dicha solicitud; y con audiencia previa del Fiscal, mandar recibir información de testigos que declarasen acerca de los hechos consignados.

Admitida y dada la información ofrecida, se dictó la providencia siguiente:

«Providencia del Sr. Juez Llopis y Quijano.—Juzgado de primera instancia de Caravaca 22 de Setiembre de 1883.—Publíquese la solicitud de D. Enrique Celdrán Inocénito por extracto sustancial de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia á fin de que puedan presentar su oposición en este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello en el perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación, para lo cual se remitan los oportunos edictos á los Sres. Administrador de la Imprenta Nacional y Gobernador civil por conducto y cuenta del interesado; y trascurrido que sea dicho término, dése cuenta para proveer lo demás que corresponda.

Lo mandó y firmó S. S., y doy fe.—Llopis.—Ante mí, Benito Martínez Carrasco.

Y á los efectos acordados, se expide el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Caravaca á 25 de Setiembre de 1883.—José Llopis.—De su orden, Benito Martínez Carrasco. X—446

PUIGCERDÁ.

D. Ignacio Conchillo y Manárriz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo por mí dispuesto en pre-

Vilella de 3 del actual en méritos del expediente de adjudicación de los bienes que fueron de Rafael Pascual y Blanch, natural de San Juan de las Abadesas, fallecido á los 3 de Marzo de 1847, bajo el testamento que dejó otorgado en poder del Notario de aquella villa D. Carlos Carriols con fecha 9 de Febrero del propio año y con la cláusula hereditaria del tenor siguiente:

De todos mis restantes bienes y derechos muebles y sitios presentes y futuros instituye heredera á su esposa Francisca Pascual y Vilalta, con facultad de vender y alienar, hallándose en necesidad y no de otro modo, y guardando viudedad y honestidad; y en caso de convolar á segundas ó más nupcias, sólo de dejo el usufructo durante su vida natural solamente, sin facultad de alienar, y después de su muerte instituye heredero al que de derecho tocare; pero á este heredero le pone la obligación de hacer celebrar en sufragio de su alma y de los que viene mayor obligación 12 misas rezadas, de caridad cada una de 50 sueldos.

Y habiendo dicho expediente sido promovido por el Procurador D. Ricardo Puig, en representación de José Vilella y Sarrat, fundando éste su derecho en el parentesco que le une con dicho testador y en el contexto de la cláusula hereditaria que precede, se llama á los que se crean con derecho á los expresados bienes para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, contados desde el día de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; previniéndose que los que comparezcan en el juicio alegando derecho á los bienes deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico en su caso, expresando, si no tuviesen en su disposición alguno de los documentos, el archivo en que se hallare, ofreciendo presentarlo oportunamente.

Se hace presente además que este es el segundo llamamiento que se hace en méritos de dicho expediente de adjudicación, y que por ahora no se ha presentado persona alguna alegando derecho á los bienes del referido testador D. Rafael Pascual y Blanch.

Dado en Puigcerdá á 4 de Octubre de 1883.—Ignacio Canabillas.—Por disposición de S. S., Jaime Vigo, Secretario habilitado. X—147

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Habiendo sufrido extravío los extractos de inscripción, números 115 y 180, expedidos por esta Sociedad, el primero en 16 de Noviembre de 1869 á favor del Sr. D. Luis Lacoste y Laposte por diez acciones de 500 pesetas cada una, números 11.680 y 11.681, y el segundo en 12 de Mayo de 1876 á favor del señor D. Ramón Larraz por cinco acciones, también de 500 pesetas, números 10.920 al 10.924, se anuncia por tercera y última vez la pérdida de los citados títulos; y transcurrido que sea el término de 20 días desde la primera inserción en el Boletín oficial de la provincia, quedarán declarados nulos, de ningún valor ni efecto, y se procederá á expedir los correspondientes duplicados de los mismos á los señores interesados, según previenen los estatutos de esta Sociedad.

Jerez de la Frontera 5 de Octubre de 1883.—El Presidente del Consejo de administración, Pedro Domecq.—El Secretario, Celestino Patac. X—149

Ferrocarriles andaluces.

El día 10 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, se verificará en las oficinas centrales de la Dirección, situadas en la estación de Málaga, el acto público del sorteo de obligaciones de los ferrocarriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, con arreglo al convenio aprobado en 1.º de Julio de 1872 y á la escritura de venta de 31 de Enero de 1879, en la forma siguiente:

Las obligaciones, serie rosa, de las amortizables en 37 años. 1.º Id. id. gris, id. id. 85 años. 2.º Id. id. amarilla, id. id. 85 años. Correspondientes todas al ejercicio corriente de 1883. Madrid 8 de Octubre de 1883.—El Secretario del Consejo, Carlos Segovia. X—145

Administración general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llegó en Avila, Badajoz, Medinaceli, Gerona, Guadalajara, Segovia, Toledo, Valladolid y Zamora.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Octubre de 1883.

Table with columns: Hora, Barómetro reducido á 0º y en milímetros, Termómetro, Dirección, Velocidad. Rows include temperature, wind, and humidity data for various locations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 8 de Octubre de 1883.

Table with columns: Localidad, Altura barométrica, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various cities like Barcelona, Madrid, and Valencia.

Bolsa de Madrid.

Continuación oficial del día 8 de Octubre de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Lists financial data including bond prices and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Barcelona, Valencia, and Madrid.

Bolsas extranjeras.

PARIS 6 DE OCTUBRE.

Table with columns: Fondo español, Fondo francés, Consolidados ingleses. Lists foreign market data and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, días, 47 1/2. París, á 8 días vista, fr., 4 3/4 1/2 p.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vinienda de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1.60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1.60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1.50 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1.20 á 1.20 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2.10 á 2.20 pesetas el kilogramo. Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0.40 á 0.50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0.66 á 1.60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0.65 á 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0.54 á 0.70 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0.20 á 0.22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0.08 á 0.40 pesetas el kilogramo. Idem de coque, de 0.07 á 0.08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1 á 1.20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0.10 á 0.18 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1.20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decálitro. Vino, de 0.78 á 0.84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro. Petróleo, de 0.75 á 0.80 pesetas el litro, y de 6.20 á 7.50 el decálitro.

Reses degolladas.—Vacas, 236.—Carneros, 601.—Terneras, 102.—Ovejas, 208.—Total, 1.147. Su peso en kilogramos..... 55.008.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1.35 á 1.52 pesetas kilogramo. Carnero, de 1.23 á 1.41 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists tax collection data for various districts like Toledo, Segovia, and Madrid.

Madrid 7 de Octubre de 1883.

SANTOS DEL DÍA.

San Dionisio Arcopagita, Obispo; San Eleuterio, mártir, y San Rustico. Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno 4.º par.—Por él y por mí.—La campanilla de los apuros.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Función 39 de abono.—Turno impar.—Los hermanos Renards.—El gran baile en tres actos Excelsior.—Entrada general, una peseta.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par.—La cruz de fuego.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 20 de abono.—Turno 2.º impar.—Un hombre importante.—¡Azuleca, dos minutos!—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Mala sombra.—Paso atrás.—De Getafe al Paraíso, ó la familia del tío Maroma.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—La doncellita.—La vuelta de Ruiz.—Dos escéncricos.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Cambio de habitación.—El oso y el centinela.—Nicolás.—Madrid, Zaragoza, Alicante.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Artistas de moda.—I comiei tronati.—El hijo de Don Damián.—La venganza de Mendrugó.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las ocho y media.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.